PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 083 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1999**

EXTRACTO **BLOQUE U.C.R. Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. remita en forma urgente los contratos y/o convenios celebrado entre lu87 Canal 11 de Ushuaia y las empresas Kayen Publicidad S.R.L. y Gama Producciones S.R.L.**

Entró en la Sesión **20/04/1999**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución 052/99**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
15.4.99
MESA DE ENTRADA
Nº 013 Hs 15 FIRMA

Poder Legislativo 1 Fs.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Hay situaciones que resultan difíciles de encarar, no por su complejidad, sino por lo absurdo de las mismas. La que nos ocupa y preocupa en este caso en particular es una planteada por parte del Poder Ejecutivo Provincial o de algún miembro de su gabinete que a ciencia cierta no podemos precisar que rango o jerarquía ostenta.

Para poder llegar a que el resto de los miembros de esta Cámara y la ciudadanía en general lleguen a percibir la gravedad de lo que planteamos me permito hacer un rápido raconto de hechos:

- Por nota N° 156/99 de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, del 29 de Marzo de 1999 se comunica a la Empresa Noia Comunicaciones Integrales S. R. L., que a partir del mes de Abril/99, el espacio disponible para los programas Videomatch, Verano ´98 y Trillizos será de 100 segundos por programa, aduciendo que dicha medida se debía que la dirección del canal ha concertado un acuerdo con las agencias Kayen Publicidad S.R.L. y Gama Producciones S.R.L. mediante se le otorga la comercialización del 80% del segundaje de dichos programas.
- Por nota N° 161/99 de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, del 31 de Marzo de 1999 se comunica a la Empresa Noia Comunicaciones Integrales S. R. L, que de acuerdo a los cambios de programación producidos por TELEFE, los espacios disponibles para los programas de 19:00 a 22:00 hs. serán de 100 segundos por programa.
- Por nota N° 191/99 de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, del 12 de Abril de 1999 se comunica a la Empresa Noia Comunicaciones Integrales S. R. L ,"que en virtud del Contrato firmado entre la Provincia y las Agencias Gama y Kayen no se recepcionarán ordenes de publicidad relacionadas con partidos políticos, para los programas Actualidad Fueguina, Videomatch y Trillizos." (Textual). En la misma nota se comunica que se levantaran las Campañas de dos anuncios de la empresa Noia Comunicaciones Integrales.
- Por nota N° 197/99 de LU87 TV Canal 11 de Ushuaia, del 14 de Abril de 1999 se comunica a la Empresa Noia Comunicaciones Integrales S. R. L, y en virtud a lo comunicado en la nota 191/99 el rechazo de una orden de publicidad de un cliente de la mencionada empresa.

Creo sin temor a equivocarme en nada que ya todos deben estar compartiendo las conceptos iniciales de este fundamento, es difícil tratar y encontrarle explicaciones lógicas al absurdo planteado, es difícil imaginar como puede ser que un medio de comunicación (en este caso LU Canal 11 de Ushuaia)

Poder Legislativo Provincial
2
F. 3/10

comprometa con solo dos clientes -las mencionadas empresas Kayen y Gama- el 80% por ciento del segundaje de publicidad de programas de tal alto nivel de audiencia como los enunciados y en un horario central, cerrando la posibilidad de recibir ofertas de otros potenciales clientes que sin ningún lugar a dudas demandaran espacios publicitarios en esa franja horaria , conocida hasta por los más neófitos en el tema como la más apetecida por los anunciantes.

Lo expuesto precedentemente, Señora Presidente, que algún hábil "discutidor" puede llegar a desviarlo hacia las facultades que pueda o no tener la dirección del medio en cuestión (LU 87 Canal 11 de Ushuaia) a concertar acuerdos comerciales con quién mejor le parezca, puede pasar a un plano infinitamente inferior cuando nos remitimos a la nota 191/99 emitida por la dirección del canal y con la firma de su director y en especial cuando expresa " que en virtud del Contrato firmado entre la Provincia y las Agencias Gama y Kayen **no se recepcionaran ordenes de publicidad relacionadas con partidos políticos.....".** Este solo párrafo denota una actitud totalmente discriminatoria y prohibitiva de la libertad de expresión, y , sin temor a equivocarnos podemos afirmar que es violatoria de los derechos políticos enunciados en la Constitución Provincial que en su Artículo 27, entre otras consideraciones dice en su último párrafo:

"....Asegura la libre difusión de sus ideas y un igualitario acceso a los medios de comunicación "

Señora Presidente, nos atrevemos a vertir estas apreciaciones por la simple y sencilla razón que, según este contrato firmado por la Provincia (como expresa la nota 191/91) y por lo que se entiende en el tenor de la mencionada nota, permite la potestad a dos empresas privadas de seleccionar, de acuerdo a su propio criterio, que en mejor de los casos podríamos llamar comercial, a que o cual partido o expresión política permitirán difundir sus ideas y propuestas. Consideramos que esta potestad de ninguna manera el Estado puede resignarla, y nos referimos al Estado por que LU 87 Canal 11 de Ushuaia es un ente estatal, con dependencia directa del P.E.P..

Seguramente quienes sostengan la validez de la posición adoptada por el canal de televisión opinarán que este proceder se encuadra dentro de las leyes de mercado y de la libertad del medio de vender sus espacios publicitarios a quién crea es el mejor comprador. Nosotros sostenemos que si bien esta posición puede ser entendible, es inentendible la actitud discriminatoria y prohibitiva que condiciona a las empresas no incluidas en ese contrato a no poder incluir dentro de sus clientes a partidos o candidatos de partidos políticos.

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

Poder Legislativo Provincial
3
FOLIO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial remita en forma urgente a esta Cámara los contratos y/o convenios celebrados entre L U 87 TV Canal 11 de Ushuaia y las empresas Kayen Publicidad S.R.L. y Gama Producciones S.R.L., por los cuales se les otorga el 80% de los espacios publicitarios del canal en los programas que se emiten en el horario de 19:00 a 22:00 horas.

Artículo 2.- De forma.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Ses. Ord. 20/04/99

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

Poder Legislativo 3 Folio

As. 083/99

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial remita ~~en forma urgente~~ a esta Cámara los contratos y/o convenios celebrados entre L U 87 TV Canal 11 de Ushuaia y las empresas Kayen Publicidad S.R.L. y Gama Producciones S.R.L., por los cuales se les otorga el 80% de los espacios publicitarios del canal en los programas que se emiten en el horario de 19:00 a 22:00 horas.

Artículo 2.- ~~De forma~~.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

20-4-99